

ser oída, la ley á todos se estiende, y los legisladores con imparcialidad, con prudencia, con ánimo inflexible deben proteger y conservar inviolables los justos derechos de todos en comun, y cada uno en particular, sin perder jamas de vista lo concerniente al bien de la nacion y pureza del cristianismo. Las Córtes futuras no tendrán poco que sudar para discernir donde estuvo el mérito, donde el heroísmo; donde la superchería, donde la intriga, donde la traicion. *Se continuará.*

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la gobernacion de la Península.

El señor secretario del despacho de la gobernacion de la Península, en fecha de 1.º de agosto próximo, me dice que con la del dia anterior le comunican los secretarios de las Córtes generales y extraordinarias lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias, sabedoras de los excesos y abusos que se cometen tomando las yeguas y los caballos de las dehesas y sitios en que se hallan para el servicio militar sin las formalidades y precauciones correspondientes, y con inminente riesgo de que se vicia y arruine la cria de esta preciosa especie; han resuelto, para acudir á su remedio, lo siguiente:

1.º Que los caballos que hayan de servir para la remonta y otros usos del ejército, no se tomen sino de la manera que estaba antiguamente determinada; esto es, por la autoridad competente, y á la edad de cuatro años. 2.º Que cuando se tomen sea segun determina la Constitucion en la décima restriccion de la autoridad del rey; esto es, que se dé el buen cambio y á bien vista de hombres buenos. 3.º Que donde quiera que se hayan tomado á los vecinos yeguas ó caballos que no correspondan á la clase indicada, se les devuelvan no estando en actual servicio, aunque los tengan recogidos á pretexto de tenerlos en potriles, pues este medio ha acreditado la experiencia ser sumamente perjudicial,

